



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Coatepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Coatepec**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de septiembre de 2021.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Coatepec, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$15,078,497.61	\$1,980,000.00	13.13 %
Egresos	\$11,354,877.76	\$9,723,496.08	85.63 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$15,078,497.61 la muestra auditada fue por \$1,980,000.00 se alcanzó una revisión del 13.13 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$11,354,877.76 la muestra auditada fue por \$9,723,496.08 se alcanzó una revisión del 85.63 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Agustín Grijalva Hernández contratado por el Ayuntamiento de Coatepec para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Coatepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$6,492,032.65 que representa el 41.27% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Coatepec, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obras Públicas

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$15,731,924.00
Muestra Auditada	\$6,492,032.65
Representatividad de la muestra	41.27%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio

de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$470,891.00

Documentación soporte:
Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Estado de Situación Financiera.

Estado de la Deuda y Otros Pasivos.
Estado Analítico del Activo.
Estado de Actividades.
Estado de Cambios en la Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.
Gasto por Categoría Programática.
Indicadores de Postura Fiscal.
Informe de Pasivos Contingentes.
Intereses de la Deuda.

Conciliación entre los Egresos presupuestarios y los gastos contables.

Conciliación entre los Ingresos presupuestarios y contables.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: clasificación administrativa, por tipo de gasto, funcional, clasificación por objeto del gasto. Endeudamiento neto.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Del análisis del Estado de Flujos de Efectivo, la variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2019 y 2018 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

En relación a la variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes, la Entidad Fiscalizada remitió los Estados Financieros corregidos, de los cuales fueron verificados el Estado de Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo, no remitió la justificación de la diferencia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0454-19-24/06-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con las evaluaciones y análisis para verificar la comprobación del registro correcto en relación a la variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo V Cualidades de la información financiera a producir, Capítulo VII De los Estados e Informes contable, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal del Marco Conceptual; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$37,528.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de mayor "Bienes Muebles".

Pólizas.

Evidencia del pago.

CFDI.

Reporte fotográfico.

Actualización de resguardo de bienes muebles.

Orden de compra.

Orden de pago.

Identificación del solicitante.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Del análisis al Estado de Situación Financiera, la variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió en relación a la variación determinada del rubro de Bienes Muebles: auxiliar de mayor "Bienes Muebles" por un importe de \$37,528.01, adjunta pólizas de registro de los momentos contables por la compra de bienes muebles, evidencia del pago, CFDI por un monto de \$37,528.01, reporte fotográfico, actualización del resguardo de bienes muebles, orden de compra, orden de pago e identificación del solicitante, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo V Cualidades de la información financiera a producir, Capítulo VII De los Estados e Informes contable, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal del Marco Conceptual; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$16,418.00

Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de cuentas.

Conciliaciones bancarias.

Estados de cuenta bancarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$16,418.00, no remitió Notas de desglose a los Estados Financieros, por lo tanto, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que se solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), y del El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales, el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control, informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1302-2406/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada remitió auxiliar de mayor "Caja y Bancos" por \$16,418.43; Conciliaciones Bancarias por fuente de financiamiento: Participaciones por \$631.02, Recursos Propios por \$10,368.28, haciendo falta un importe de justificar por \$5,419.13.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0454-19-24/06-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con las evaluaciones y análisis para verificar la comprobación del registro correcto del Rubro de Efectivo y Equivalentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

4 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$32,830.00

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Balanza de comprobación.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual corregido.

Informe anual ejercicio 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes:

Derivado del análisis de la cedula de Recaudación de Cobro de Impuesto Predial, se detectó que existe una diferencia por \$32,830.00 entre el total del Informe Anual presentado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, comparado con el importe de la columna total de ingresos de la "Cédula de recaudación de cobro de Impuesto Predial".

Así mismo existe diferencia de \$32,830.00 de la comparación del importe registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 4112-001 "Predial" al 31 de diciembre de 2019, contra

el importe de la columna total de ingresos de la Cédula de recaudación de cobro de Impuesto Predial, que presentó la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria respecto a la Conciliación Contable, consistente en cedula de recaudación de Impuesto Predial corregido, Balanza de comprobación e Informe anual del ejercicio 2019 por \$36,945.00 los cuales coinciden, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla y articulo 54 Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento.
En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0189-2406/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) se observa una diferencia por la cantidad de \$-1,282.58, dicha diferencia se detectó al comparar lo asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, con el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se observa una diferencia por la cantidad de \$-2,939.77 dicha diferencia se detectó al comparar lo asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, con el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Anexo 2 Personas que manejan recursos:

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control remitir el padrón de proveedores (anexo 11), contratistas; Laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019; y el anexo 2 denominado "Personas

que manejan los recursos" enviado de forma digital no se encuentra requisitado en su totalidad conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1302-2406/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada remitió los Formatos de Obra de Requerimiento, no remitió papel de trabajo en donde integre la diferencia por la cantidad de \$-1,282.58 del FISMDF y por \$-2,939.77 de FORTAMUN, se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada remita los documentos en comento.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0454-19-24/06-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión de los Anexos de Inversión Pública, así como de los papeles de trabajo y documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$840,488.00

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF:

Del análisis al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2019, se observa que no cumple con el principio de sostenibilidad entre los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Balance Presupuestario - LDF:

Del análisis al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2019, se observa que no cumple con el principio de sostenibilidad entre los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

La Entidad Fiscalizada no remitió contestación a la observación, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0454-19-24/06-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada cumpla con el principio de sostenibilidad entre los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda) de acuerdo a la normatividad correspondiente y remita la comprobación y justificación del mismo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción II, 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 15, 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Ingresos

7 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Importe Observado: \$1,980,000.00
Convenios, del mes de julio

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Póliza.

Convenio de Coordinación "Programa Uno Más Uno".
Presupuesto de egresos modificado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Del análisis al Estado Analítico Mensual de Ingresos, clasificación por Rubro de Ingresos, se identificó el concepto de Ingresos por "Convenios" del mes de julio, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0189-2406/REQUI-19/DFM-2020; del cual no se cuenta con la documentación que ampare los ingresos por este concepto, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del rubro de Ingreso de Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas "Convenios", por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Punto 8 Clasificador por Rubro de Ingresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.1.5 Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$653,361.98

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, del mes de octubre

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales, el concepto "Remuneraciones al personal de carácter permanente" correspondiente del mes de octubre por un importe de \$653,361.98; no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de sueldos, así como de su planeación, presupuestación, autorización y del registro de los momentos contables.

Del análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto entregados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de forma mensual, se analizó el rubro "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente" del mes de octubre haciendo la comparación contra lo registrado en el Estado analítico Mensual de Egresos que remitió la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0189-2406/REQI-19/DFM-2020, se determinó una diferencia por \$326,680.99 del mes de octubre.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Servicios Personales, adjuntando auxiliar de mayor "Servicios Personales" del mes de octubre por \$653,361.98, CFDI de nómina del mes de septiembre por \$326,680.99, de octubre por \$326,680.99 dando un importe total de \$653,361.94, por lo que solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0454-19-24/06-E-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control manifieste de la Entidad Fiscalizada, implemente las acciones necesarias para la revisión y verificación a los expedientes de personal, y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,19, 34, 35, 36, 44, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Analítico de Plazas de la Norma para

MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 90, 91, 146, fracciones I y V, 166, 168, 169 fracciones II, IV y XII y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$163,340.55

Remuneraciones Adicionales y Especiales, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales, el concepto "Remuneraciones Adicionales y Especiales" del mes de diciembre por \$163,340.55; no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de sueldos, así como de su planeación, presupuestación, autorización y del registro de los momentos contables.

Del análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto entregados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de forma mensual, se analizó el rubro "Remuneraciones Adicionales y Especiales" del mes de diciembre haciendo la comparación contra lo registrado en el Estado analítico Mensual de Egresos que remitió la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0189-2406/REQI-19/DFM-2020, se determinó una diferencia por \$163,340.55 del mes de diciembre.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Servicios Personales "Remuneraciones Adicionales y Especiales", por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,19, 34, 35, 36, 44, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 90, 91, 146, fracciones I y V, 166, 168, 169 fracciones II, IV y XII y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

10 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$46,855.00

Alimentos y Utensilios, del mes de agosto

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

Contrato.

Orden de pago.

Identificación del solicitante.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales, el concepto "Alimentos y Utensilios" del mes de agosto por \$46,855.00, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Materiales y suministros "Alimentos y Utensilios", sin embargo, no remitió el Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,855.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

11 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$56,842.40

Combustibles, Lubricantes y Aditivos póliza D00014, del mes de abril

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Bitácoras.

Póliza.

Auxiliar de Mayor.

Orden de pago.

Identificación del solicitante del servicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de enero a junio de 2019, que presentó el Auditor Externo, de la póliza D00014 de fecha 30 de abril de 2019 por \$56,842.40 observa que "No hay Bitácoras del consumo de combustible y se encuentra repetida una factura" (SIC).

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$69,322.76

Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, del mes de febrero

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Informe(s) del Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Identificación del solicitante.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales, el concepto "Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos", del mes de febrero, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Informe(s) del Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" por el periodo de enero a junio de 2019, que presentó el Auditor Externo, de la póliza C000033 de fecha 28 de febrero de 2019, observa "que la evidencia mostrada se encuentra incompleta..." (SIC).

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Materiales y suministros "Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos", sin embargo, no remitió el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, por lo que solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$69,322.76 (Sesenta y nueve mil trescientos veintidos pesos 76/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$48,000.80

Materiales y Suministros para Seguridad Pública, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Informe(s) del Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Requisición de uniformes.

Orden de pago.

Identificación del solicitante.

Constancia de no inhabilitación.

Constancia de Inscripción al Padrón de proveedores del Gobierno del Estado.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales, el concepto "Materiales y Suministros para Seguridad Pública", del mes de diciembre por \$48,000.80, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Tercer Informe del Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" por el periodo de octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, de la póliza D00040 de fecha 31 de diciembre de 2019, la entidad Fiscalizada no le presentó la documentación comprobatoria por la operación realizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del pago.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Materiales y suministros "Materiales y Suministros para Seguridad Pública", sin embargo, no remitió la evidencia del pago y el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, por lo que solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$48,000.80 (Cuarenta y ocho mil pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 15, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 90, 91, 163, 166, 168 y 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

14 Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Monto Observado: \$72,267.94

Póliza D00003, del mes de enero por \$24,255.18

Póliza C00026, del mes de febrero por \$21,549.76

Póliza C00061, del mes de abril por \$26,463.00

Documentación soporte:

Informe(s) del Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Recibos de CFE.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) del Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de enero a junio de 2019, que presentó el Auditor Externo, las pólizas D00003 por \$24,255.18, C00026 por \$21,549.76 y C00061 por \$26,463.00 de los meses de enero, febrero y abril observa "que la evidencia mostrada se encuentra incompleta ... (SIC)".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Energía eléctrica, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$104,000.00

Póliza C00375, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, de la póliza C00375 de fecha 21 de diciembre de 2019 por \$104,000.00, la entidad Fiscalizada no le presentó la documentación comprobatoria por la operación realizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada no remitió contestación a la observación, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,000.00 (Ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$479,050.00

Servicios de arrendamiento Póliza C00008, del mes de enero por \$62,400.00

Servicios de arrendamiento Póliza C00057, del mes de marzo por \$62,400.00

Servicios de arrendamiento, del mes de abril por \$240,850.00

Servicios de arrendamiento, del mes de mayo por \$83,400.00

Servicios de arrendamiento Póliza C00350, del mes de diciembre por \$30,000.00

Documentación soporte:

Informe(s) del Auditor Externo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de Mayor.

Pólizas.

Evidencia de pago.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Reporte fotografico.

Requisición de servicios.

Orden de pago.

Identificación del solicitante.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) del Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "informe de auditoría" del periodo de enero a junio y octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, en el que observó los siguientes importes registrados en las siguientes pólizas: del mes de enero en la póliza C00008 por un importe de \$62,400.00, del mes de marzo en la póliza C00057 por un importe de \$62,400.00, del mes de abril según las pólizas D00015 por un importe de \$210,000.01, la póliza C00120 por un importe de \$62,400.00; y del mes de diciembre de la póliza C00350 por un importe de \$30,000.00, la Entidad Fiscalizada no le presentó la documentación comprobatoria por la operación realizada.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), el concepto "Servicios de arrendamiento" del mes de abril y mayo, de la columna devengado, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto entregados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de forma mensual, se analizó el rubro "Servicios de Arrendamiento" de los meses de abril y mayo haciendo la comparación contra lo registrado en el Estado analítico Mensual de Egresos que remitió la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0189-2406/REQI-19/DFM-2020, se determinaron unas diferencias por \$9,000.00 del mes de abril y por \$9,000.00 del mes de mayo.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Servicios Generales "Servicios de arrendamiento", sin embargo, no solventa la observación debido a que remitió la documentación incompleta y desordenada, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$479,050.00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$279,542.92

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, del mes de julio por \$171,081.29

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, del mes de diciembre por \$108,461.63

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales, el concepto "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios", de los meses de julio y diciembre, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto entregados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de forma mensual, se analizó el rubro "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios" del mes de julio haciendo la comparación contra lo registrado en el Estado analítico Mensual de Egresos que remitió la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0189-2406/REQUI-19/DFM-2020, se determinó una diferencia por \$149,500.02 del mes de julio.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Servicios Generales "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios", adjunta pólizas P00094, P00093 por el registro de servicios de auditoría gubernamental, CFDI por \$149,500.02, contrato de prestación de servicios, no remitió evidencia del pago, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública; además respecto del mes de diciembre no remitió documentación comprobatoria que soporte el gasto, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$279,542.92 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$234,765.80

Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del mes de marzo por \$91,453.41

Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del mes de abril por \$59,780.18

Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del mes de mayo por \$83,532.21

Documentación soporte:

Informe(s) del Auditor Externo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de Mayor.

Pólizas.

Evidencia de pago.

CFDI.

Reporte fotografico.

Requisición de servicio.

Orden de pago.

Identificación del solicitante.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) del Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "informe de auditoría" del periodo de enero a junio de 2019, que presentó el Auditor Externo, en el que observó los importes por \$64,264.01 del mes de marzo registrados en las pólizas C00038, C00048, C00049 y por \$67,417.60 del mes de mayo en la póliza D00018 respectivamente, la Entidad Fiscalizada no le presentó la documentación comprobatoria por la operación realizada.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales, el concepto "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación", de los meses de marzo, abril y mayo, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación,

presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto entregados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de forma mensual, se analizó el rubro "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación" del mes de marzo haciendo la comparación contra lo registrado en el Estado analítico Mensual de Egresos que remitió la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0189-2406/REQI-19/DFM-2020, se determinó una diferencia por \$21,212.97 del mes de marzo.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Servicios Generales " Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación ", sin embargo, no solventa la observación debido a que remitió la documentación incompleta y desordenada, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$234,765.80 (Doscientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$1,153,574.43

Servicios Oficiales póliza C00021, del mes de febrero por \$32,480.00

Servicios Oficiales, del mes de marzo por \$140,755.68

Servicios Oficiales, del mes de abril por \$255,518.75
Servicios Oficiales, del mes de agosto por \$724,820.00

Documentación soporte:

Informe(s) del Auditor Externo.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas.
Evidencia de pago.
CFDI.
Contrato.
Reporte fotografico.
Requisición de servicios.
Orden de pago.
Identificación del solicitante.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) del Auditor Externo:
De la revisión al Anexo 3.1 "informe de auditoría" del periodo de enero a junio y de julio a octubre de 2019, que presentó el Auditor Externo, en el que observó "Gastos de Orden Social y Cultural" de las siguientes pólizas C00021 por \$32,480.00, D00016 por \$102,865.74, por \$580,900.00 de las pólizas C00229 por \$232,000.00, P00141 por \$120,400.00, D00034 por \$54,500.00 y C00219 por \$174,000.00, observa "que la evidencia mostrada se encuentra incompleta" ... (SIC).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales, el concepto "Servicios Oficiales" de los meses de marzo, abril y agosto, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto entregados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de forma mensual, se analizó el rubro "Servicios Oficiales" de los meses de marzo y agosto haciendo la comparación contra lo registrado en el Estado analítico Mensual de Egresos que remitió la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0189-2406/REQI-19/DFM-2020, se determinaron unas diferencias por \$31,100.00 del mes de marzo y por \$120,400.00 del mes de agosto.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.

Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Servicios Generales " Servicios Oficiales ", sin embargo, no solventa la observación debido a que remitió la documentación incompleta y desordenada, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,153,574.43 (Un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 43/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31 fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

20 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$1,000,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público, del mes de julio

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.

Auxiliar de mayor "Transferencias al resto del sector público" de julio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales, el concepto "Transferencias al Resto del Sector Público" del mes de julio, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia o no, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas "Transferencias al Resto del Sector Público" por registro de Aportación "Programa Uno Más Uno", por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

21 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$276,136.00

Ayudas Sociales, del mes de junio

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

CFDI.

Solicitud de apoyo.

Proceso de adjudicación.

Auxiliar de mayor "Ayudas Sociales" de junio.

Reporte fotográfico.

Requisición de materiales.

Orden de pago.

Identificación del solicitante.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Recibo de Tesorería municipal.

Solicitud de apoyo económico.

Carta de agradecimiento.

Identificación del Director del DIF.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales, en el concepto "Ayudas Sociales a Personas" del mes de junio de la columna devengado, no se cuenta con la

documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto entregados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de forma mensual, se analizó el rubro "Ayudas Sociales" del mes junio haciendo la comparación contra lo registrado en el Estado analítico Mensual de Egresos que remitió la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento ASE/0189-2406/REQUI-19/DFM-2020, se determinó una diferencia por 172,000.00 del mes de junio.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "informe de auditoría", del periodo de enero a junio de 2019, que presentó el Auditor Externo, y en el que observó la póliza P00057 de fecha 30 de junio de 2019 por \$172,000.00, la Entidad Fiscalizada no le presentó la documentación comprobatoria por la operación realizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia o no, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas "Ayudas Sociales", adjunta póliza de registro por \$172,000.00 por adquisición de fertilizante a cafecultores; póliza de registro por Participación al DIF Municipal por \$99,736.00, por lo que no solventa, debido a que no remite la evidencia del pago y el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$276,136.00 (Doscientos setenta y seis mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

22 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$32,708.01

Mobiliario y Equipo de Administración, del mes de junio por \$24,708.00

Mobiliario y Equipo de Administración, del mes de noviembre por \$8,000.01

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de Mayor.

Pólizas.

Evidencia de pago.

CFDI.

Reporte fotográfico.

Actualización de resguardo de Bienes Muebles.

Requisición de Equipo de Cómputo.

Orden de pago.

Identificación del solicitante.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), el concepto "Mobiliario y Equipo de Administración", de los meses de junio y noviembre de la columna devengado, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia o no, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles "Mobiliario y Equipo de Administración", por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV, 23, 24, 27, 34, 35, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$498,213.55

Obra número PAR1901 Mantenimiento general del Palacio Municipal,, fecha de inicio de obra 01/01/0001

Participaciones

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal quien, bajo protesta de decir verdad, señala que realizó acciones pertinentes para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario, así como de la vigilancia previa y durante el proceso de adjudicación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis del Anexo 13 "Destino de los Recursos" y anexo 14 "Base de Obras y Acciones" se reporta como terminada la obra Mantenimiento general del Palacio Municipal, sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0189-2406/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1302-2406/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$498,213.55 (Cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos trece pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$392,784.17

Obra número 19012 Sustitución de luminaria para la rehabilitación de alumbrado público de la localidad Coatepec,, fecha de inicio de obra 02/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 Destino de los Recursos.

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Números Generadores.

Bitácora de Obra.

Reporte fotográfico.

Remite constancia del Contralor Municipal quien, bajo protesta de decir verdad, señala que realizó acciones pertinentes para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario, así como de la vigilancia previa y durante el proceso de adjudicación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 Destino de los Recursos:

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos", se reporta como terminada la obra Sustitución de luminaria para la rehabilitación de alumbrado público de la localidad Coatepec, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0189-2406/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

Derivado del análisis al Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Sustitución de luminaria para la rehabilitación de alumbrado público de la localidad Coatepec, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0189-2406/REQI-19/DFM-

2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1302-2406/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$392,784.17 (Trescientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 17/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$376,288.78

Obra número 31901 Construcción de drenaje sanitario en la calle Benito Juárez, Municipio de Coatepec, Puebla,, fecha de inicio de obra 02/02/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 Destino de los Recursos.

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.
Números Generadores.
Bitácora de Obra.
Reporte fotográfico.

Remite constancia del Contralor Municipal quien, bajo protesta de decir verdad, señala que realizó acciones pertinentes para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario, así como de la vigilancia previa y durante el proceso de adjudicación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 Destino de los Recursos:

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos", se reporta como terminada la obra Construcción de drenaje sanitario en la calle Benito Juárez, Municipio de Coatepec, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0189-2406/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

Derivado del análisis al Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de drenaje sanitario en la calle Benito Juárez, Municipio de Coatepec, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0189-2406/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1302-2406/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$376,288.78 (Trescientos setenta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$671,525.07

Obra número 19016 Construcción de techos con concreto armado de 40.50 m2., fecha de inicio de obra 01/01/0001

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal quien, bajo protesta de decir verdad, señala que realizó acciones pertinentes para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario, así como de la vigilancia previa y durante el proceso de adjudicación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis del Anexo 13 "Destino de los Recursos" y anexo 14 "Base de Obras y Acciones" se reporta como terminada la obra Construcción de techos con concreto armado de 40.50 m2, sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0189-2406/REQL-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1302-2406/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$671,525.07 (Seiscientos setenta y un mil quinientos veinticinco pesos 07/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$962,337.56

Obra número 19007 Construcción de recamaras adicionales de 3.90 x 3.90 en el Municipio de Coatepec, Puebla,, fecha de inicio de obra 29/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal quien, bajo protesta de decir verdad, señala que realizó acciones pertinentes para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario, así como de la vigilancia previa y durante el proceso de adjudicación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de recamaras adicionales de 3.90 x 3.90 en el Municipio de Coatepec, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0189-2406/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1302-2406/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$962,337.56 (Novecientos sesenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 56/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$172,578.36

Obra número 19013 Rehabilitación de impermeabilizante en aulas del Bachillerato Oficial "Miguel Hidalgo y Costilla" clave 21EVH341W, fecha de inicio de obra 02/12/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 Destino de los Recursos.

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Números Generadores.

Bitácora de Obra.

Reporte fotográfico.

Remite constancia del Contralor Municipal quien, bajo protesta de decir verdad, señala que realizó acciones pertinentes para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario, así como de la vigilancia previa y durante el proceso de adjudicación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Acta entrega recepción de los trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1302-2406/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$172,578.36 (Ciento setenta y dos mil quinientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$805,078.20

Obra número 19006/20191065 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Kuwit del cad 0+000 al cad. 0+044, en la localidad de Coatepec, fecha de inicio de obra 12/07/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$402,539.10

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$402,539.10

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Remite constancia del Contralor Municipal quien, bajo protesta de decir verdad, señala que realizó acciones pertinentes para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario, así como de la vigilancia previa y durante el proceso de adjudicación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Kuwit del cad 0+000 al cad. 0+044, en la localidad de Coatepec, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0189-2406/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1302-2406/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$805,078.20 (Ochocientos cinco mil setenta y ocho pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación Uno Más Uno.

30 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,174,921.80

Obra número 20191091 Construcción de techado en la cancha de usos múltiples en la localidad de el Kuwait perteneciente al Municipio de Coatepec, fecha de inicio de obra 10/08/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$587,460.90

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$587,460.90

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Remite constancia del Contralor Municipal quien, bajo protesta de decir verdad, señala que realizó acciones pertinentes para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario, así como de la vigilancia previa y durante el proceso de adjudicación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis del Anexo 13 "Destino de los Recursos" y anexo 14 "Base de Obras y Acciones" se reporta como terminada la obra Construcción de techado en la cancha de usos múltiples en la localidad de el Kuwait perteneciente al Municipio de Coatepec, sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0189-2406/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en

relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1302-2406/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no presentó el expediente solicitado, por lo tanto, no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0454-19-24/06-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,174,921.80 (Un millón ciento setenta y cuatro mil novecientos veintiun pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación Uno Más Uno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Coatepec para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Coatepec tiene una población de 756 habitantes; de los cuales 394 son mujeres y 362 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 37.63% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 66 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.06 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 22.76%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 4 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.01% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 87.06% tiene servicio de drenaje, el 88.06% dispone de energía eléctrica y el 91.04% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Coatepec, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 74,080.00	0.49%
		\$ 15,152,578.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 74,080.00	0.89%
		\$ 8,353,807.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,853,645.00	1.92
		\$ 965,354.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 8,353,807.00	79.00%
		\$ 10,573,817.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 3,909,338.00	46.80%
		\$ 8,353,807.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Coatepec los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad no cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad no se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Coatepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Coatepec en un nivel crítico.

Recomendación 2406-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Coatepec, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Coatepec.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Coatepec considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obras Públicas", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obras Públicas", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 2 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

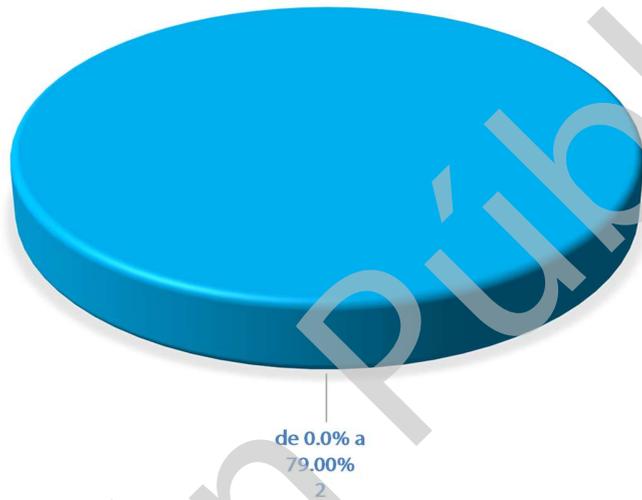
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras Públicas	1	Realizar obras públicas de infraestructura para combatir el rezago social. Porcentaje de obras realizadas de infraestructura.	2	2	0	0	0	0
TOTALES			2	2	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obras Públicas" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 2 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 2406-04CFM-01-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Coatepec deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Coatepec fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Coatepec se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11 En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Coatepec, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2406-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 30 observaciones, las cuales 8 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 22 observaciones restantes se generaron: 17 Pliegos de Observaciones y 5 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Coatepec** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño